

I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

- 4777** *Corrección de errores de la Ley 7/1985, de 26 de septiembre, por la que se aprueba la metodología aplicable a los ejercicios 1986, 1987 y 1988 de determinación de las aportaciones de los Territorios Históricos a la financiación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma del País Vasco y se fijan para el mismo periodo los coeficientes de aportación de las Diputaciones Forales a los gastos presupuestarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

Advertido error en el texto de la referida Ley, publicada en el «Boletín Oficial del País Vasco» n.º 219, de fecha 28 de octubre de 1985, se procede a continuación a introducir la oportuna corrección:

En el artículo 12 del citado texto la fórmula que expresa matemáticamente los criterios de aportación debe ser sustituida por la siguiente:

$$A_i = 70 \frac{Y_i}{Y} + 30 \frac{\sum_{i=1}^3 CR_i \frac{T/Y}{T_i/Y_i}}{\sum_{i=1}^3 CR_i \frac{T/Y}{T_i/Y_i}}$$

[Publicada en el «Boletín Oficial del País Vasco» número 15, de 24 de enero de 1986. Esta ley se publica en su redacción original aprobada por el Parlamento Vasco, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.5 del Estatuto de Autonomía del País Vasco y el artículo 6.1.b) del Real Decreto 181/2008, de 8 de febrero, de ordenación del diario oficial «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su vigencia actual.]